



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 049-2026-MDY-GM

Puerto Callao, 28 de enero de 2026

VISTO: El Trámite Externo N° 00035-2026, que contiene la solicitud de Divorcio Ulterior de 05 de enero de 2026, presentado por la señora **KAIRY LUZ CABALLERO IZQUIERDO**, identificada con DNI N° 47705856, la Resolución de Gerencia N° 572-2025-MDY-GM, de fecha 28 de octubre de 2025, el INFORME LEGAL N° 065-2026-MDY-GAJ, de fecha 28 de enero de 2026, y demás anexos que se adjunta, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 131-2013-JUS/DGJC de fecha 10 de junio del 2013, el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección General de Justicia y Libertad Religiosa, ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Yarinacocha para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, la misma que fue **renovada por cinco (05) años**, con Resolución Directoral N° 87-2019-JUS/DGJLR de fecha 27 de abril del 2019, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre de 2020 en el que se establece: **"El alcalde distrital o provincial de la municipalidad, así como el notario de la jurisdicción, son competentes para realizar el Procedimiento No Contencioso regulado en la Ley (...)";**

Que, mediante Expediente Externo N° 16414-2025 de fecha 26 de agosto de 2025, presentado por la señora **KAIRY LUZ CABALLERO IZQUIERDO**, identificada con DNI N° 47705856, con domicilio en el Jr. 28 de Julio Mz. 59 Lt. 8; Yarinacocha – Coronel Portillo – Departamento de Ucayali, se dirige al despacho de Alcaldía a fin de solicitar el Divorcio Ulterior de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento, mediante el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre de 2020, adjuntando para los efectos correspondientes los requisitos exigidos en el TUPA, entre los cuales se encuentra el pago de S/. 50.00 (Cincuenta Con 00/100 Soles), por concepto de Divorcio Ulterior que obra en el expediente;

Que, mediante el INFORME N° 149-2025-MDY-GDIS/SGRC, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Sub Gerente de Registro Civil deriva al Gerente Municipal, el Trámite Externo N° 16414-2025, el mismo que contiene la Solicitud de Divorcio Ulterior presentada por la administrada **KAIRY LUZ CABALLERO IZQUIERDO**;

Que, asimismo, con Resolución de Gerencia N° 572-2025-MDY-GM, de fecha 28 de octubre de 2025, se **DECLARÓ** la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** de los cónyuges la señora **KAIRY LUZ CABALLERO IZQUIERDO** y el señor **ARTURO LINARES PAIMA**, cuyo matrimonio civil fue celebrado el 05 de setiembre de 2015, ante la Municipalidad de San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali. Por lo que, al realizarse el cómputo respectivo desde la fecha de emisión de la Resolución de Gerencia, hasta la actualidad, se tiene que han transcurrido los dos (2) meses como lo exige el artículo 7° de la Ley N° 29277 y su Reglamento para que proceda la disolución del vínculo matrimonial;

Que, mediante Informe Legal N° 065-2026-MDY-GAJ, de fecha 28 de enero 2026, tras la revisión del expediente y en mérito a las normas precitadas, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina: Declarar el **DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por la **KAIRY LUZ CABALLERO IZQUIERDO**, identificada con DNI N° 47705856 y el señor **ARTURO LINARES PAIMA**, identificado con DNI N° 48178468, contrajeron nupcias el 05 de setiembre de 2015, ante la Municipalidad de San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali;; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías – Ley N° 29227; **DISPÓNGASE** las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, conforme lo ordena y dispone la ley y su respectivo reglamento;



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
GERENCIA MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 049-2026-MDY-GM

Que, en este contexto de conformidad con el artículo 3° de la Ley N° 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y el artículo 4° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-008-JUS, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre de 2020, tiene competencia el funcionario que declaró la separación convencional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY-ALC de fecha 08 de enero de 2025; por lo que corresponde sustanciar el Procedimiento de Divorcio Ulterior;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el Art. 7° de la Ley 29227 - Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, los Art. 13° y 14° de su Reglamento aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, modificado por el D.S. N° 017-2020-JUS de fecha 29 de diciembre de 2020, y la Resolución de Alcaldía N° 028-2025-MDY de fecha 08 de enero del 2025, en conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 204-2025-MDY, de fecha 24 de noviembre de 2025, la misma que delega las facultades administrativas y resolutivas propias del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar el **DIVORCIO ULTERIOR** y en consecuencia **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL** contraído por la señora la **KAIRY LUZ CABALLERO IZQUIERDO**, identificada con DNI N° 47705856 y el señor **ARTURO LINARES PAIMA**, identificado con DNI N° 48178468, contrajeron nupcias el 05 de setiembre de 2015, ante la Municipalidad de San Pablo de Tushmo, Distrito de Yarinacocha, Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali; acogiéndose al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias - Ley N° 29227.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER las anotaciones e inscripciones que correspondan ante las Entidades respectivas, de la presente resolución, que correrá por cuenta y costo de los interesados; así como la notificación de ley.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General con **NOTIFICAR** la presente resolución al señor **ARTURO LINARES PAIMA** y a la señora **KAIRY LUZ CABALLERO IZQUIERDO**, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: DECLARAR agotado el Procedimiento No Contencioso de Disolución de Vínculo Matrimonial, materia de la presente Resolución, conforme lo establece la Ley;

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a Secretaria General, la Distribución y notificación de la Presente Resolución y la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de esta Entidad Edil: **www.muniyarinacocha.gob.pe**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACocha
Mg. CPC. WALTER ARMANDO MEDINA ALEGRIA
GERENTE MUNICIPAL

Distribución:
SGRC (Exp. Completo)
Interesados (2)
Archivo
Cc. SGTI